





Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENCIÓN  
DESCANADO, SOCIADO

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen, y conforme a la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### MANIFIESTAN:

#### PRIMERO:

Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.

#### SEGUNDO:

Que CRE está sujeta a lo establecido en los Convenios Internacionales en los que España sea parte, al Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en el que se establecen las normas de ordenación de la Institución, a sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General el 28/6/97, publicados mediante Orden Ministerial de 4 de Septiembre de 1997, al Reglamento General Orgánico, aprobado por el Comité Nacional el 29/7/98 y demás normas internas.

#### TERCERO:

Que constituye el **Objeto Institucional de CRE** el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del D.I.H.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militar, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los **Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

#### CUARTO:

Que en sus actuaciones, CRE se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, **basada principalmente en la participación del Voluntariado**, que permite la organización inmediata de Proyectos, Programas y Actividades especializadas, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, suponiendo todas estas acciones un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente Convenio. Así mismo, y siguiendo pautas establecidas en las normas europeas, estatales y autonómicas, la aportación del Voluntariado a la Intervención supone una inversión que puede y debe ser cuantificada en el presupuesto de los diferentes Proyectos que componen el presente Convenio.

#### QUINTO:

Que la **Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana**, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones y, así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa. Asimismo, a considerar el **Decreto 40/2009, de 13 marzo del Consell**, por el que se aprueba el



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENCIÓN  
ESCANEADO / ASOCIADO

**Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.** En este sentido, CRE se encuentra inscrita en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número CV-04-037544-V (*Resolución de la Dirección General de Justicia de la GV de 18/11/2004*).

**Ley 45/2015 de Voluntariado**, que apuesta por un voluntariado abierto, participativo e intergeneracional que combina, con el necesario equilibrio, las dimensiones de ayuda y participación, sin renunciar a su aspiración a la transformación de la sociedad y enfocado más a la calidad que a la cantidad.

#### SEXTO:

La actuación de CRE, se realiza dentro del Marco Jurídico de la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, que tiene por objeto regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "Interés Nacional", según la legislación estatal.

#### SÉPTIMO:

En cuanto a la legislación a tener en cuenta, en materia de Transporte Sanitario, entre otras y además de la normativa de ámbito estatal (\*) a la que se habrá de atender, se encuentra la diferente normativa de ámbito autonómico:

- DECRETO 157/2014, de 3 de octubre, del Consell por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Consellería de Sanidad.
- Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.
- (\*) RD 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el RD 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- (\*) RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se establece la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.
- (\*) Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- (\*) RD 836/2012, por el que se establecen las características técnicas, equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

#### OCTAVO:

Sobre la normativa que regula los Servicios Preventivos Terrestres, -Dispositivos de Riesgo Previsible- a considerar, entre otras, además de la normativa de ámbito estatal (\*) a la que se ha de atender, se encuentra la diferente normativa de ámbito autonómico:

- (\*) RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Decreto 143/2015, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010, del 3 de diciembre de la GV, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (Sección 2ª; art. 226, 227 y 228)
- DECRETO 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer). (\*) RD 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

#### NOVENO:

En materia medioambiental, a tener en cuenta el Decreto 240/1994, de 22 de Noviembre, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV núm. 2401, de 05.12.94).

#### DÉCIMO:



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

CRE EN  
ESCANEADO Y ASOCIADO

En materia de Servicios Sociales, a tener en cuenta la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 3028 de 04 de Julio de 1997 y BOE núm. 192 de 12 de Agosto de 1997).

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

En materia de Prevención, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

En el marco del desarrollo del Convenio nominativo, dentro de las actividades adscritas al mismo, CRE está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Alcoy, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; su infraestructura, sus recursos materiales y lo más importante, el elemento humano. Esta colaboración representa una carga económica para CRE, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de mantenimiento y transporte de voluntarios, etc..

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Que así mismo, CRE acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los oportunos y correspondientes Cursos de Formación que los capacita para el ejercicio de las actividades dentro de la Comunidad Valenciana.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, por un lado, CRE al amparo de lo establecido en el **Manifiestan 2º** en el ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de las competencias que asumen las diferentes Administraciones Públicas, concretamente en el Ámbito Local y que se basan, principalmente, en la modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 7, 25, 27 y 57 bis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Transitoria Segunda, ambas partes consideran que CRE constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de **Medio Ambiente, Protección Civil-Prevención y Extinción de Incendios, Infancia y Juventud, Salud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social, Formación**, con el Ayuntamiento de la localidad de Alcoy, expresando su interés en el establecimiento de un Convenio – Marco de Colaboración que facilite tal contribución y cooperación, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los Fines y Objetivos que CRE tiene encomendados en su Ordenación.

En base a las anteriores consideraciones normativas de carácter general, en concordancia con los artículos 5º de los Estatutos y 67º del Reglamento General Orgánico, previa autorización de la Secretaría General de CRE, cuyas competencias se encuentran reguladas en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente Convenio, y por otro lado, habiendo sido aprobado mediante Resolución/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en su reunión de fecha \_\_\_\_\_, ambas partes convienen en suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES:**

#### **PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:**

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo los programas de acción social "Intervención en Emergencias" y "Cobertura Preventiva en Actos de Riesgo Previsible".

#### **SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO:**

Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENCIÓN  
ESCANEADO Y ASOCIADO

### TERCERA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

#### Por el Ayuntamiento:

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Concejal/a Delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Ayuntamiento.

#### Por Cruz Roja:

- Presidente Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.
- 1 Técnico Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión (designado por el Presidente).

### CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

#### **A) Presupuesto Global:**

El importe al que asciende la colaboración económica del Ayuntamiento será de 62.100,00€ (*la cantidad, será desglosada por cada área de trabajo especificada, en caso de ser requerido por el ayuntamiento*) y servirá para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de los mismos y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales.

#### **\*\* Gastos en Administración y Gestión:**

Sobre el coste global destinado a sufragar los gastos inherentes a la actividad convenida y descrita en la Estipulación Segunda, siguiendo los procedimientos de CRE, incluirá un mínimo de un 5% para cubrir los Gastos de Gestión/Estructura, derivados de esta actividad.

#### **B) Periodificación del pago:**

La cantidad especificada en el Epígrafe anterior será satisfecha de la siguiente forma:

- Una entrega inicial del 50 %, en el momento de la firma del presente convenio.
- y una segunda entrega de 50 %, previa entrega de la justificación indicada en el apartado siguiente.

#### **C) Justificación:**

Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, será presentado un Documento- Memoria resumen que recogerá la actividad realizada durante el período dicho plazo, a modo de justificación, junto con los justificantes de gasto y como requisito previo al último pago.

#### **D) Descuelgue:**

Para el caso de incumplimiento en el abono de las cantidades establecidas en los plazos pactados, CRE podrá dar por finalizado este convenio sin que le sea exigible continuar realizando las actividades acordadas.

### QUINTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Alcoi, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente Convenio tiene el carácter de marco y nominativo, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

ESCANEADO Y ASOCIADO

las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES:**

##### Obligaciones del Ayuntamiento de Alcoi

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de la una subvención de SESENTA Y DOS MIL CIENTO EUROS (62.100,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 06221 23119 48100 (Subv. Cruz Roja Asamblea Local), con asignación del RC 22016013131, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.

Vista la dificultad que representa para esta entidad, la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento podrá abonar, totalmente o en parte el importe del convenio, sin justificación previa y una vez firmado el presente convenio; siempre que haya disponibilidad efectiva para realizar el pago, decisión, que en cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento.

##### Obligaciones de CRE Alcoi

Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoi para el desarrollo del programa de **"Intervención en Emergencias"**, se compromete a elaborar e implantar un **"Plan de Intervención Local en Emergencias (P.I.L.E.)"**, donde se defina la respuesta de Cruz Roja ante las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública que se puedan producir en el municipio.

Dicho plan recogerá la definición de los recursos humanos y materiales y la capacidad de los mismos para la intervención de Cruz Roja en las emergencias, según el modelo E.L.E. (Equipos Locales de Emergencia), un mapa de riesgos de acuerdo con el Plan Municipal de Emergencias (P.E.M.) y los procesos y procedimientos de coordinación operativa en las emergencias, tanto internos, como externos.

Los E.L.E. de Cruz Roja, son un modelo de equipos de intervención ante emergencias, para dar una respuesta inmediata a nivel local. Según el tipo de necesidades que se produzcan ante las situaciones de emergencia, existen las siguientes unidades básicas especializadas:

- Búsqueda y Salvamento en medio terrestre
- Albergue provisional en espacios interiores de personas desplazadas por situaciones de emergencia.
- Atención Psicosocial.

Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoi para el desarrollo del programa **"Cobertura Preventiva en Actos de Riesgo Previsible"** se compromete a dar cobertura preventiva de primeros auxilios y transporte sanitario urgente, en actos públicos de riesgo previsible, promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoi dentro del municipio.

Por cobertura preventiva se entiende "toda aquella acción que se realiza, fruto de una planificación y organización previa, que da una respuesta a una demanda de atención concreta" y que generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención socio-sanitaria que garantice una respuesta eficaz de soporte vital básico y el traslado sanitario, en el caso que éste se precise.

Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoi aportará los recursos humanos y materiales que figuran en el anexo I y que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoi considera suficientes para la correcta cobertura de los actos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENCIÓN  
ESCANEAR / ASOCIADA

designado por Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea. Además el responsable de seguridad, si se designará por parte del Ayuntamiento, estará obligado a informar al personal de Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy, sobre los planes de emergencia y de autoprotección de las instalaciones objeto del servicio, así como de los procedimientos de intervención tanto de las situaciones asistenciales ordinarias como extraordinarias que formarán parte de este acuerdo como documento anexo al mismo.

Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy se compromete a:

- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica que deberá contener:
  - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
  - Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.
  - En el caso de que llegado el plazo de justificación no se hubiese abonado las nóminas correspondientes al mes de diciembre, éstas se podrán sustituir por un certificado de la entidad donde se acredite que el personal continúa prestando sus servicios en el mes de diciembre en las mismas condiciones y por la misma actividad.
  - Documentos acreditativos del pago
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy, nunca superara el 80% del coste total de la actividad objeto de este convenio.
  - En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
  - La subvención que conceda el Ayuntamiento de Alcoy no supondrá más de un 80% del coste total del proyecto o actividad.
- Con carácter previo a la aprobación de la justificación deberá adjuntarse informe técnico del Departamento pertinente que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado. Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto a la previsión inicial.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en la Junta de Seguridad Local y en otras actividades que se organicen por el Ayuntamiento de Alcoy relacionadas con las actividades objeto de este convenio.

#### **SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

#### **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO:**



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENCIÓN  
SCANEADO ASOCIADO

El plazo de duración del presente Convenio será de un año con fecha de efectos de 1 de enero de 2016.

Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy, justificará ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2016.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo. El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas podrá dar lugar a la rescisión del convenio, a solicitud de la parte a quien no le fuera imputable el incumplimiento, quien asimismo podrá optar por la continuación del mismo sin perjuicio de efectuar las minoraciones económicas que procedan. En caso de que se optara por la resolución, no habrá lugar a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes, debiéndose en este caso abonar las cantidades devengadas correspondientes a los servicios efectivamente realizados, en los términos previstos en el presente convenio.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:**

Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española, Comité Local de Alcoy de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente Convenio y Anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el/la Concejala de Bienestar Social, el/la Jefa del Departamento de Bienestar Social y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

#### **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados



Ajuntament d'Alcoi  
Secretaria General

INTERVENIÓ  
ESCAÑEADO Y ASOCIADO

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY  
EL ALCALDE,

POR LA ENTIDAD  
EL PRESIDENTE,

FDO.: Antonio Francés Pérez

FDO.: Juan Miguel Cortés Company

LA SECRETARIA GENERAL,

FDO.: Sonia Ferrero Cots

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación tercera de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,14% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

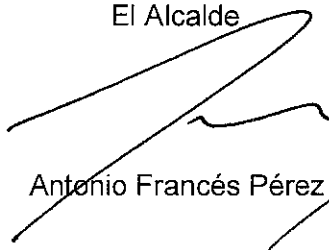
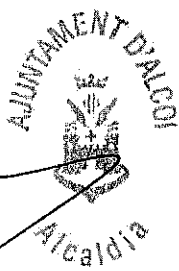
Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.”

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 23 de diciembre de 2016.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Antonio Francés Pérez  


El Secretario acctar

  
Luis Molina Jaén  